

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud de medida cautelar sobre cuentas bancarias. Se deja constancia que ya se ordenó un embargo similar sobre las cuentas de algunos de los bancos solicitados. Sírvase proveer.

Palmira V, 08 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), OCHO (08) DE NOVIMEBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1350
RADICACION No. 2015-00151-00

Visto el anterior informe de secretaria, y revisada la solicitud de la apoderada de la parte actora de embargar los dineros de las cuentas bancarias de las entidades Bancolombia, Banco Davivienda y Banco Itaú, a nombre del señor LUIS MARIO RUIZ CABAL, el despacho considera procedente ordenar la medida sobre los dineros depositados en las cuentas de los Bancos Davivienda e Itaú, porque a folio 138 del expediente digital, se evidencia que el juzgado ya ordenó una medida similar en la que se había relacionado a BANCOLOMBIA.

Por lo anterior, el juzgado:

RESUELVE

1-. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorros, CDTs, y otras, a nombre del demandado señor LUIS MARIO RUIZ CABAL, identificado con cédula de ciudadanía No.16.243.759, en las entidades bancarias DAVIVIENDA e ITAU.

2. Para efectos de la medida anterior, infórmesele a la entidad bancaria que debe limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$55.223.440,00)** cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho **765202041001** depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad. **Número de proceso judicial: 765204003001-2015-00151-00.** (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c414711e6f14cc8455bd8112f67619e25a1eb7711d5bcc79657635744cfe72e**

Documento generado en 10/11/2021 09:48:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>